

SEGUROS PERSONALES - ACCIDENTES COLECTIVO

PÓLIZA NÚMERO: 021S00397ACO

SUSTITUYE A PÓLIZA NÚMERO: - 274979

CONDICIONES PARTICULARES

El Tomador del Seguro / Asegurado declara que de conformidad con el cuestionario facilitado por el Asegurador, ha declarado todas las circunstancias que puedan ser de relevancia para la valoración del riesgo asegurado a la fecha de la Solicitud de Seguro.

Los términos y cláusulas de las presentes Condiciones Particulares prevalecerán en todo caso sobre las de las Condiciones Generales y Especiales, en caso de contradicción o incompatibilidad entre unas y otras.

CONDICIONES GENERALES APLICABLES: MODELO MARKEL AHPA 201903 (SE ANEXA)

I. TOMADOR DEL SEGURO / ASEGURADO/S.-

TOMADOR DEL SEGURO: UNIVERSIDAD DE ALMERIA

Domicilio: CARRETERA DE SACRAMENTO, S/N
04120 ALMERIA

C.I.F. / N.I.F.: Q5450008G

ASEGURADO/S:

Grupo Asegurado: La totalidad de estudiantes mayores de 28 años matriculados en asignaturas de prácticas curriculares en los distintos Planes de Estudios que se imparten en la Universidad de Almería.

Nº Asegurados: 600 personas

Actividad: Prácticas curriculares para estudiantes mayores de 28 años. Duración de las prácticas: Las prácticas curriculares tienen la duración que establece el Plan de Estudios para cada Grado o Máster (entre 6 y 30 créditos).

II. CORREDOR DE SEGUROS.-

AON GIL Y CARVAJAL, S.A.

Domicilio: MARQUÉS DE LARIOS, 4 PISO 2 PTA B OF. 215
29005

Teléfono: +34 952606251

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



III. ÁMBITO DE COBERTURA.-

Durante la realización de las prácticas.

El ámbito temporal de cobertura corresponde a los accidentes que el Asegurado pueda sufrir durante el ejercicio de las actividades encomendadas en las prácticas, incluyendo los accidentes que sufra el estudiante al ir o volver del lugar de trabajo (riesgo "in itinere").

IV. PERIODO DEL SEGURO.-

Desde (Fecha de Efecto): 01 de abril de 2021 a las 00.00 horas

Hasta (Fecha de Vencimiento): 31 de marzo de 2022 a las 24.00 horas

Queda expresamente acordado que, a su vencimiento, el seguro quedará sin efecto, no siendo de aplicación el régimen de prórroga establecido en el artículo 22 de la Ley del Contrato de Seguro. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que las partes puedan, mediante un nuevo convenio contractual, acordar la renovación de todas o algunas de las coberturas contratadas por un nuevo periodo contractual.

V. COBERTURAS Y CAPITALAS POR PERSONA.-

COBERTURAS

Fallecimiento por Accidente

Gastos de Sepelio (fallecimiento por accidente)

Invalidez Permanente Parcial por Accidente (según baremo)

Servicio de asesoramiento legal en caso de fallecimiento

Asistencia Sanitaria en Centros concertados por Accidente

Asistencia Sanitaria en Centros de libre elección por Accidente

Los capitales NO son acumulables

Cúmulo: 5.000.000,00 €

CAPITALES

30.000,00 €

hasta 3.000,00 €

30.000,00 €

Incluido (a través de los servicios de la Aseguradora)

ILIMITADA

hasta 3.000,00 €

(mediante reembolso de gastos)

VI. PRIMA.-

Prima Neta Anual:

3.541,73 €

I.P.S. 8 %

283,34 €

R.C.C.S. 0,15%

5,31 €

C.C.S.

1,02 €

PRIMA TOTAL:

3.831,40 €

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



La Prima del presente contrato deberá ser liquidada al Asegurador en los 30 días siguientes a la toma de efecto de la Póliza. En caso de incumplimiento de esta garantía, el Asegurador se reserva el derecho a cancelar la Póliza desde la fecha de efecto.

VII. CLÁUSULAS ADICIONALES APLICABLES A LA PÓLIZA.-

- Cláusula de Gastos de Sepelio (Accidente) (Según texto adjunto)
 - Vínculo a Pliegos (Según texto adjunto)
-

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

RESPONSABLE: Markel Insurance SE, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Planta 35, 28020 de Madrid, markel@delegado-datos.com, W2764898I. **FINALIDADES:** Evaluar el riesgo de la cobertura solicitada, tramitar el desarrollo, cumplimiento y control del seguro contratado, tramitar los posibles siniestros e informarle de nuestros productos y servicios vía electrónica y postal. **LEGITIMACIÓN:** Ejecución del contrato de seguro e interés legítimo en informar a nuestros clientes de nuestros productos y servicios. **CESIONES:** En los casos legalmente establecidos, durante la tramitación de los siniestros a corredores y agentes de seguros, compañías aseguradoras y todas las entidades, organismos o personas legitimadas y necesarias para la resolución y tramitación de siniestros, así como a aquellas entidades que participen en la cobertura de su póliza (servicios jurídicos y sanitarios). **CONSERVACIÓN:** Durante la vigencia de la relación póliza y, finalizada ésta, durante los plazos exigidos legalmente para atender responsabilidades. Datos comerciales: cuando el usuario solicite su baja. **DERECHOS:** Tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de sus datos dirigiéndose a los datos de contacto del responsable. En caso de divergencias, puede presentar una reclamación ante la Agencia de Protección de Datos (www.agpd.es). No se entregará documentación del cliente a terceros no autorizados.

NO DESEO RECIBIR INFORMACIONES COMERCIALES

El Tomador del Seguro/Asegurado declara haber recibido la oportuna información relativa a la Legislación aplicable al Contrato de Seguro, las diferentes instancias de reclamación, el Estado miembro del domicilio del Asegurador y su autoridad de control, la denominación social y forma jurídica del Asegurador, reproducidas en estas mismas Condiciones Particulares.

Igualmente, y como acuerdo adicional a las presentes Condiciones Particulares, el Tomador del Seguro/Asegurado, declara haber recibido las Condiciones Generales y Especiales de esta Póliza, y que ha leído, estudiado y entendido el contenido y la extensión de todas aquellas, y, especialmente, de las que, debidamente resaltadas en negrita, pueden tener un alcance limitativo de sus derechos y que está conforme y acepta expresamente las mismas.

Para que quede constancia el Tomador del Seguro/Asegurado firma el documento. En el caso de Firma Electrónica, será precisa su validación en los términos legalmente establecidos.

Madrid, a 22 de abril de 2021

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



Cláusula de Gastos de Sepelio (Accidente)

En caso de fallecimiento del Asegurado por un Accidente cubierto por la Póliza durante el período de cobertura, la entidad Aseguradora abonará al Beneficiario el capital asegurado a tal efecto, en concepto de gastos de sepelio.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA SE MANTIENEN INALTERADOS.

El Tomador/Asegurado manifiesta que ha leído, examinado y entendido el contenido y alcance de todas las cláusulas del contrato de seguro y del presente Anexo y, especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas en negrita, pudieran ser limitativas para sus derechos; Y para que conste su expresa conformidad con las mismas y en plena aceptación, el Tomador del Seguro/Asegurado estampa su firma a continuación.

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



Vínculo a Pliegos

Forman parte integrante de la póliza el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que rigen para esta contratación, **"Pólizas de seguros - Lote 1: Póliza de accidentes alumnos mayores de 28 años, Expdte.: 784.19"**, así como las "condiciones particulares", las "cláusulas especiales" y las "actas" o "suplementos" que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

En caso de contradicción entre las presentes Condiciones Particulares y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas respectivamente, **prevalecerán dichos Pliegos.**

En caso de contradicción con las Condiciones Generales y Especiales, prevalecerán las presentes Condiciones Particulares.

En cumplimiento de la ley 50/1980 de 8 de Octubre, de contrato de Seguro, el Tomador del Seguro declara haber recibido las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la Póliza, y acepta específicamente las cláusulas limitativas destacadas en las mismas.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA SE MANTIENEN INALTERADOS.

El Tomador/Asegurado manifiesta que ha leído, examinado y entendido el contenido y alcance de todas las cláusulas del contrato de seguro y del presente Anexo y, especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas en negrita, pudieran ser limitativas para sus derechos; Y para que conste su expresa conformidad con las mismas y en plena aceptación, el Tomador del Seguro/Asegurado estampa su firma a continuación.

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO

